

A DESPACHO: 14 de diciembre de 2022, informando que se hace necesario requerir a los sujetos procesales del presente asunto a fin de que alleguen certificado de defunción. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán Cauca, catorce de diciembre de dos mil veintidós

RADICADO: 2019-00137
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA ELENA OROZCO
DEMANDADO: JUANA MARIA MAZABUEL Y OTROS

Auto Interlocutorio Nro. 2871

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso divisorio de la referencia, se vislumbra que, el señor LUIS LEYDER RAMOS informa del fallecimiento de su madre JUANA MARIA MAZABUEL, sin embargo, no allega el certificado de defunción ni tampoco los documentos que acrediten el vínculo filial del señor RAMOS con la causante.

Así pues, se requerirá a los prenombrados para que alleguen los documentos idóneos, al presuntamente encuadrarse tal hecho en una sucesión procesal.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Requerir a los señores MARIA JACQUELINE RAMOS y LUIS LEYDER RAMOS, para que alleguen certificado de defunción de la señora JUANA MARIA MAZABUEL, así como sus correspondientes registros civiles de nacimiento.

NOTIFÍQUESE,

**La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8348e60afb94013075015813bd28b1315f4a30891fc53c573067fa15f6c6d8f4**

Documento generado en 14/12/2022 06:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>